



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-00625

Asunto: Secuestro, requiere y remite.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede obrante en el cuaderno principal, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar el secuestro del vehículo con placas KHN 110 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta – Ant., clase: AUTOMOVIL; marca: RENAULT; Carrocería: SEDAN, línea: SANDERO DYNAMIQUE, color: GRIS PLATINA, modelo: 2011, motor: F710Q041274, de propiedad de la demandada Paula Andrea Gallego Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.109.343.

Se designa como secuestre a Insop S.A.S., quién se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, teléfono 332 92 06. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

Para esta diligencia se comisiona al señor **Secretario de Transito y Transporte del Municipio de Medellín** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

Se expide el despacho comisorio N° 35.

Segundo: Se ordena requerir a la **CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**, con el fin de que le indiquen al Despacho el motivo por el cual no se ha pronunciado frente a la orden emitida y comunicada mediante oficio N° 1559 del 18 de noviembre de 2021, consistentes en el embargo del establecimiento de comercio, bajo el número de matrícula 55267502 en la Cámara de Comercio de Medellín, de propiedad de la demandada Paula Andrea Gallego Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.109.343.

Se expide el oficio N° 377.

Tercero: Procede el Despacho al envío del oficio No. 1103 dirigido a Transunión, por la Secretaría de Despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del ejecutante.

Cuarto: La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 10 mayo 2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

aprob.

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39541453f5acf6ecad26feb11a2a21465c49c4cd703d33305e12cf793ffa2e95**

Documento generado en 09/05/2022 11:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>